JORNADA ESCUELA DE ALCALDES

MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIAL EN MATERIA DE AGUAS

Cuzcurrita de Río Tirón (La Rioja), 26 de junio de 2013



MARCO NORMATIVO



• ESPECÍFICO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO

- Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (con numerosas modificaciones posteriores)
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional
- Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio
- Reglamento de Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.

MARCO NORMATIVO

• DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL:

- Ley 30/1992, de **Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**.
- Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

OTRAS NORMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

- Patrimonio Natural y Biodiversidad
- Ordenación del territorio y urbanismo
- Medio ambiente
- Espacios naturales
- Pesca y ecosistemas acuáticos
- Montes
- Impacto ambiental

CUENCA HIDROGRÁFICA

La superficie de terreno cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad a través de una serie de corrientes, ríos, y eventualmente lagos hacia el mar por una única desembocadura, estuario o delta (art.16 TRLA)







CONCEPTO
TRADICIONAL EN
NUESTRO DERECHO
DE AGUAS

CRITERIO FÍSICO, NO ADMINISTRATIVO NI POLÍTICO ES LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RECURSO Y COMO TAL SE CONSIDERA INDIVISIBLE

DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (DPH): integrado por:

- aguas superficiales y subterráneas
- cauces de corrientes naturales
- lechos de lagos, lagunas y embalses
- riberas

El DPH es de titularidad pública (estatal en cuencas intercomunitarias)





- MÁRGENES, en las que se distingue:
 - zona de servidumbre
 - zona de policía

No son DPH, su titularidad es privada

• ZONA INUNDABLE



CONCEPTOS JURÍDICOS BÁSICOS: CAUCE

Concepto legal (art. 4 TRLA): álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (MCO)

La determinación de este terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

Se considerará como caudal de la MCO la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural, producidos durante diez años consecutivos que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente (art.4 RDPH)



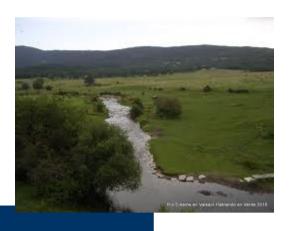
CONCEPTOS JURÍDICOS BÁSICOS: RIBERA

Concepto legal (art. 6 TRLA): se entiende por <u>riberas</u> las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de

aguas bajas



CONCEPTOS JURÍDICOS BÁSICOS: MÁRGENES



Concepto legal (art.6 TRLA): se entiende por <u>márgenes</u> los terrenos que lindan con los cauces

Están sujetas en toda su extensión longitudinal:

- a) a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público
- b) a una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollan

Las zonas de servidumbre y policía también existen respecto de lagos, lagunas y embalses (ART. 96 TRLA)

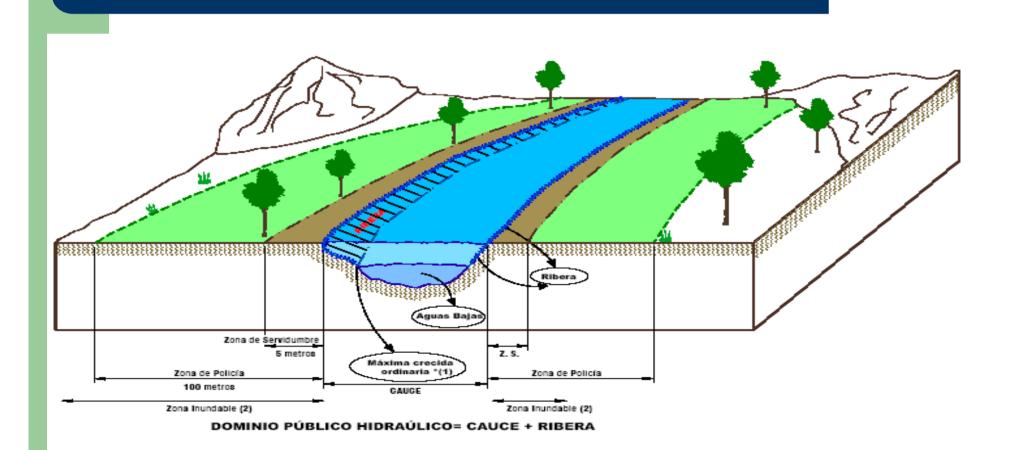
CONCEPTOS JURÍDICOS BÁSICOS: ZONA INUNDABLE



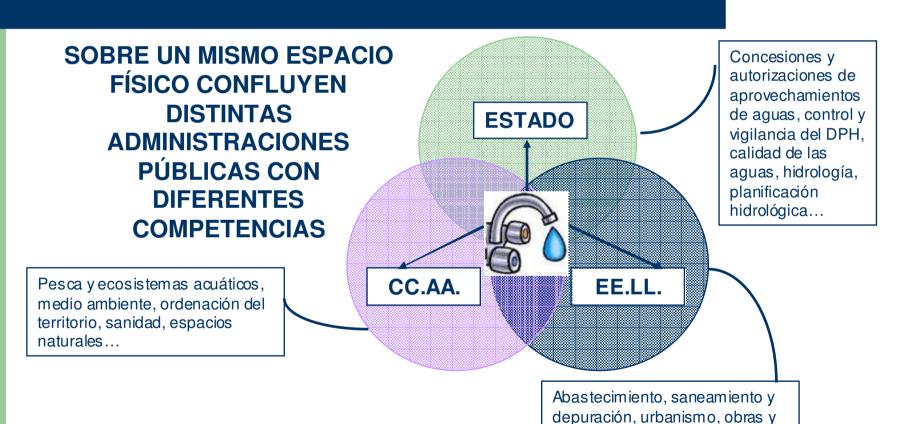
Concepto legal (art.14.1 RDPH): se consideran zonas inundables las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias de las mismas

Puede ser mayor o menor que la zona de policía





RÉGIMEN COMPETENCIAL



actuaciones de interés local...



RÉGIMEN COMPETENCIAL: ABASTECIMIENTO A LA POBLACIÓN

AYUNTAMIENTO: Prestación del servicio de abastecimiento, de forma directa o indirecta: captación, potabilización y distribución; aprobación de ordenanzas y tarifas

COMUNIDAD AUTÓNOMA: Auxilio financiero a las Administraciones Locales, control sanitario de la potabilidad, realización de obras de interés autonómico

ADMINISTRACIÓN ESTATAL: Otorgamiento de títulos jurídicos para el uso de las aguas e inscripción de derechos, control de su cumplimiento mediante vigilancia e inspección, incluida la seguridad de infraestructuras, cánones o tarifas por infraestructuras estatales, control de prepotabilidad, realización de obras de interés general o cofinanciación de obras por medio de convenios.

¿Cómo se adquiere el derecho al aprovechamiento de las aguas?

POR CONCESIÓN: título jurídico por excelencia para la utilización privativa de las aguas y otros bienes del DPH

Regulación: art. 93 y siguientes del RDPH

Procedimiento sometido a los **principios del art.93.2 TRLA:** compatibilizar el uso con su protección

Procedimiento muy complejo (18 meses de plazo para resolver) pero garantista

¿Quién lo puede solicitar?

- El Ayuntamiento
- La entidad que presta el servicio en régimen de gestión indirecta
- La mancomunidad, consorcio o comunidad de usuarios si utilizan la misma toma o concesión
- La comunidad de propietarios (urbanizaciones aisladas con abastecimiento diferenciado)

¿Qué documentación hay que presentar?

- Solicitud debidamente cumplimentada suscrita por el alcalde/presidente con la conformidad del Pleno
- Documentación técnica: proyecto o memoria, con descripción de las obras de toma y sistema de potabilización
- Acreditación del nº de habitantes a abastecer, población estacional y censo ganadero: justificación del caudal solicitado
- Informe sanitario





¿qué trámites lleva?

- 1. SOLICITUD
- 2. PETICIÓN DE INFORMES
- 3. INFORMACIÓN PÚBLICA
- 4. VISITA DE RECONOCIMIENTO
- 5. INFORME PROPUESTA
- 6. TRÁMITE DE AUDIENCIA
- 7. INFORME DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO
- 8. OFRECIMIENTO DE CONDICIONES
- 9. RESOLUCIÓN
- 10. ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL

¿qué recoge la concesión?

- TITULARES: DATOS Y NIF
- TIPO DE USO
- VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL
- CAUDAL MÁXIMO INSTANTANEO Y CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE
- PROCEDENCIA DE LAS AGUAS
- PLAZO POR EL QUE SE OTORGA
- CARACTERÍSTICAS Y LOCALIZACIÓN DE LAS CAPTACIONES
- DOTACIÓN
- CARACTERÍSTICAS Y LOCALIZACIÓN DEL USO
- CONDICIONES EN QUE DEBEN REALIZARSE LAS OBRAS Y PRODUCIRSE LA EXPLOTACIÓN

¿qué ventajas tiene tener una concesión?

-El derecho al aprovechamiento del agua se inscribe en el Registro de Aguas: es un registro público que otorga protección administrativa

-Este derecho es preferente y prioritario frente a cualquier otro uso e

incluso frente al caudal ecológico



- ¿Cuánto hay que pagar para adquirir el derecho al aprovechamiento de las aguas?
 - costes en la tramitación del expediente: documentación técnica, abono del coste del anuncio de información pública, tasas de informe/inspección de obra y registro
 - canon de regulación: sólo si se extraen aguas de ríos regulados por presas explotadas por la

Confederación Hidrográfica

¿ Cómo se controlan los aprovechamientos de aguas?

- mediante las facultades de vigilancia y de inspección de las **obras** derivadas de concesiones y autorizaciones de dominio público hidráulico, así como de su **explotación**, ejercida por técnicos y agentes de la autoridad (Guardería Fluvial, Seprona, agentes medioambientales de las CC.AA...)



¿cómo se corrigen los incumplimientos en materia de aprovechamientos de aguas?

- régimen sancionador: constituye infracción administrativa
- La derivación de agua de sus cauces y el alumbramiento de aguas subterráneas sin la correspondiente concesión o autorización, así como la apertura de pozos
- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión.
- El incumplimiento de la normativa de control de caudales
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de presas

- extinción de derechos:

Procedimiento complejo y garantista similar al de concesión Reversión de bienes afectos al aprovechamiento





RÉGIMEN COMPETENCIAL: SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

AYUNTAMIENTO: Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, de forma directa o indirecta: recogida, tratamiento y vertido y/o gestión; aprobación de ordenanzas y tarifas, autorización de los vertidos a los colectores municipales

COMUNIDAD AUTÓNOMA: Auxilio financiero a las Administraciones Locales, realización de obras de interés autonómico

ADMINISTRACIÓN ESTATAL: Autorización de vertidos al DPH y control de su cumplimiento mediante vigilancia e inspección, canon de control de vertidos, censo de vertidos, control de calidad de las aguas, realización de obras de interés general o cofinanciación de obras por medio de convenios (Protocolos de desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015)



AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS

Concepto de vertido: cualquiera que se realice a las aguas continentales o al resto de elementos del DPH

Tipos de vertido:

- directo a las aguas superficiales o a las subterráneas por inyección
- indirecto a través de azarbes, colectores... o a las aguas subterráneas por infiltración

Competencia para autorizar los vertidos:

- directos: el organismo de cuenca
- Indirectos: a la administración titular de la red de alcantarillado o colector, pero en algunos casos con informe previo de la CH





AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS

Procedimiento art.246 y ss RDPH

- Solicitud: declaración de vertido según modelo normalizado (simplificado en algunos casos)
- **Documentación técnica específica:** características del vertido, proyecto de las instalaciones, inventario de vertidos industriales peligrosos, plan de saneamiento y control de vertidos a la red municipal... para cada caso (memoria, proyecto, croquis, planos...)
- Trámite de información pública e informe de la CCAA
- Resolución: punto de vertido, caudal, límites de emisión, canon de control de vertido
- Plazo para resolver: seis meses



¿Cuánto hay que pagar por disponer de la autorización de vertido?

- costes en la tramitación del expediente: documentación técnica, abono del coste del anuncio de información pública, tasas de informe en su caso
- canon de control de vertidos: diferencias significativas entre vertidos adecuados/no adecuados

¿cómo se controlan los vertidos?¿cómo se corrigen los incumplimientos?

- Autocontrol
- Facultades de control e inspección: plan anual de inspección de vertidos
- Régimen sancionador: constituyen infracción
 - -Los vertidos que puedan deteriorar la calidad del agua o las condiciones de desagüe del cauce receptor, efectuados sin contar con la autorización correspondiente.
 - -El incumplimiento de la autorizaciones de vertido
 - -El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente Ley o la omisión de los actos a que obliga (está expresamente prohibido el deterioro o la degradación de las aguas y el medio afecto a las mismas)
- Canon de control de vertidos: también exigible respecto de los vertidos no autorizados y de los incumplimientos de autorizaciones
- Revocación de autorización por incumplimiento de las condiciones
- Suspensión por el Gobierno de actividades que realizan vertidos no autorizados o intervención en instalaciones de depuración
- Revisión de las autorizaciones de vertido

El control de calidad de las aguas

TIPO DE MUESTREO	REDES D	NÚMERO DE ESTACIONES DE CONTROL	TIPO DE MASA DE AGUA			
REDES DE CONTROL CONTINUO, AU TOMÁTICO Y EN	RED DE ALERTA			30		
TIEMPO REAL	RED AFOROS			167		
REDES DE CONTROL DISCONTINUO Y PERIÓDICO	PRINCIPALES PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL (redes DMA)	Control Vigilancia (ríos+lagos+embalses)		164	AGU AS SUPERFICIALES	
		Control Operativo (ríos+lagos+embalses)		271		
		Control Zonas Protegidas-abastecimientos		143		
		Control Reservas Naturales Fluviales		32		
		Control Investigación		(344 puntos muestreados desde 2009)		
		Red de Referencia		59		
	REDES CONTROL OTRAS DIRECTIVAS (integradas en la antigua Red ICA)	Red Ictiofauna (control vida piscícola)		55		
		Red Sustancias Peligrosas (control sustancias Ll y II)		14		
		Red CEE (intercambio de información con la UE)		3		
		Red emisiones trasfronterizas (Convenio Albufeira)		9		
	CONTROL CUANTITATIVO: Red Piezométrica			554		
		CALIDAD	Red Control Vigilancia	306	AGU AS SUBTERRÁNEAS	
			Red Control Operativo	102		
	REDES CONTROL DE		Control Zonas Protegidas Prepotables	144		
			Control Zonas Protegidas Nitratos	38		

El principio de recuperación de costes en los servicios del agua



- Uno de los pilares de la Directiva Marco del Agua
- Responde a la máxima "quien contamina paga"
- Se trata de que los precios sirvan para recuperar los costes que supone poner los servicios a disposición de los usuarios
- Los precios deben ser un incentivo para mejorar la eficiencia y la responsabilidad en el uso del agua y ayudar a conseguir los objetivos ambientales: proteger la calidad del agua es proteger la salud humana y los ecosistemas
- Se instrumenta mediante tarifas, cánones, tasas... que deben contener todos los costes (financieros y ambientales), ser progresivos, transparentes e incentivadores

El principio de recuperación de costes en los servicios del agua

Servicio	Agentes	Usuario/ Contaminador	Costes Financieros	Costes Ambientales	Mecanismos de Recuperación Costes
Embalses y Transporte en alta (aguas superficiales)	Organismos de Cuenca, Sociedades Estatales y otros	Doméstico Industrial Agrícola	Costes de inversión, mantenimiento y conservación	Daños ambientales provocados por la captación y el transporte de agua	Canon de Regulación Tarifa de Utilización de Agua
Extracción de aguas subterráneas	Ayuntamientos, Comunidades de Regantes o usuarios individuales	Doméstico Industrial Agrícola	Costes de inversión, mantenimiento y conservación	Daños ambientales provocados por la extracción de agua de los acuíferos	Fijados por los Ayuntamientos y Comunidades de Regantes
Abastecimiento urbano	Ayuntamientos o Comunidades Autónomas	Doméstico Industrial	Costes de inversión, mantenimiento y conservación	Daños ambientales provocados por el uso y la potabilización de agua	Tarifas del Servicio de Abastecimiento
Distribución de agua de riego	Comunidades de Regantes o usuarios individuales	Agrícola	Costes de inversión, mantenimiento y conservación	Daños ambientales provocados por el uso del agua y la contaminación difusa	Derrama o parte proporcional de costes incurridos
Alcantarillado y depuración de aguas residuales en zonas urbanas	Ayuntamientos y Comunidades Autónomas	Doméstico Industrial	Costes de inversión, mantenimiento y conservación	Daños ambientales provocados por la contaminación del agua y los residuos	Tasas de Alcantarillado Canon de Saneamiento
Control de vertidos	Organismos de Cuenca	Doméstico Industrial	Costes de inversión, mantenimiento y conservación	Daños ambientales provocados por los vertidos a la naturaleza	Canon de Control de Vertidos y otras figuras

RÉGIMEN COMPETENCIAL: ACTUACIONES EN LOS CAUCES PÚBLICOS



Las actuaciones corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración Hidráulica sobre el DPH. El MAGRAMA y las Administraciones Autonómicas y Locales podrán suscribir convenios para la financiación de estas actuaciones (art. 28.4 LPHN)

- Las actuaciones competen a CC.AA y CC.LL.
- Previamente autorizadas por las CC.HH.
- El Estado interviene si se trata de una obra de interés general o existe Convenio (art. 124.1 y 124.4 TRLA)



Puede actuar cualquier AA.PP.

- Estado, normalmente a través de las CC.HH (art 124.2 TRLA
- **© CC.AA y CC.LL**. de acuerdo con sus Estatutos, leyes de desarrollo y legislación de régimen local, pero necesitan autorización de la Administración Hidráulica. (art. 124.3 TRLA)



Pueden actuar **los particulares**, pero con autorización del organismo de cuenca y de otras autoridades si afectan a sus competencias.

Planes de actuación de la administración hidráulica en los cauces públicos

- Plan de conservación y mantenimiento de cauces
- Estrategia Nacional de Restauración de Ríos







¿Qué actuaciones requieren autorización?



Tipología de actuaciones:

- Actuaciones en cauce (estabilización de márgenes, obras de defensa, limpieza, entubado, modificación de cauces, establecimiento de puentes...) art. 126
- Aprovechamiento de bienes de DPH sin exclusividad: áridos, árboles, ... art.72 y ss
- Actuaciones en zona de policía: plantaciones, áridos, obras e instalaciones, acampadas... art.78 y ss
- Derivaciones temporales, art.77

¿cómo se consigue una autorización para actuar en los cauces o en sus márgenes?

Procedimiento: normas generales de procedimiento administrativo más las especialidades de los art.52 y ss RDPH

- Documentación técnica específica para cada caso (memoria, proyecto, croquis, planos...)
- Trámite de información pública en todo caso
- Competencia de proyectos sólo excepcionalmente y sólo en DPH
- Plazo limitado
- Informes específicos: en DPH de medio ambiente, derivaciones temporales de la OPH
- Plazo para resolver: seis meses





¿cómo se controla su cumplimiento y como se corrigen los incumplimientos?

- Tareas ordinarias de inspección y vigilancia
- **Régimen sancionador**: constituye infracción:
 - La ejecución, sin la debida autorización administrativa, de obras, trabajos, siembras o plantaciones en los cauces públicos o en las zonas sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su destino o uso.
 - La invasión, la ocupación o la extracción de áridos de los cauces sin autorización
 - Las acciones que causen daños a los bienes del DPH y a las obras hidráulicas



RÉGIMEN COMPETENCIAL EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

- **AYUNTAMIENTO**: Aprobación provisional, ordenación y gestión del planeamiento, disciplina urbanística
- **COMUNIDAD AUTÓNOMA**: Aprobación definitiva, ejercicio de la tutela urbanística, ordenación supramunicipal
- **ADMINISTRACIÓN ESTATAL**: Emisión del informe sectorial previsto en la legislación de urbanismo y en el art.25.4 TRLAcon el fin de valorar:
 - Afección de la actuación a cauces públicos o a sus zonas de servidumbre y policía, zonas húmedas e infraestructuras hidráulicas.
 - Existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para atender el incremento de la demanda de agua que implique la actuación informada.
 - Incidencia de la actuación sobre el estado de las masas de aguas superficiales o subterráneas que puedan verse afectadas, en especial en lo referente al mantenimiento de los objetivos de calidad y medioambientales en los medios receptores de los vertidos que se pueden generar en la actuación.
 - Incidencia de la actuación en el régimen de corrientes, con especial referencia a la inundabilidad.

RÉGIMEN SANCIONADOR: sanciones



• Multa:

- **Leves:** multa de hasta 10.000 euros
- **Menos graves**: multa de 10.000,01 a 50.000 euros
- **Graves**: multa de 50.000,01 a 500.006 euros
- **Muy graves**: multa de 500.000,01 a 1.000.000 euros.

- Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Dominio Público Hidráulico.
- Obligación de reponer las cosas a su estado anterior. Para su exigencia cabe la posibilidad de imponer multas coercitivas y llegar a la ejecución subsidiaria

LAS COMUNIDADES DE USUARIOS

- Reguladas en los art.81 y ss del TRLA y 198 y ss del RDPH.
- Son corporaciones de derecho público adscritas al organismo de cuenca.
- Sus estatutos contemplan los derechos y deberes de sus miembros y regulan las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas por la administración.
- Las hay de distintos tipos: de vertidos, de regantes, etc
- Los usuarios de una misma toma o concesión están obligados a constituirse en comunidad de usuarios y también en caso de sobreexplotación de acuíferos.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

En la CHDuero:

Rosa Huertas

rhg@chduero.es

Teléfono: 983.215400

En la CHEbro:

Inés Torralba

itorralba@chebro.es

Teléfono: 976.711149



